



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120019585 DEL 22-01-2020**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de dieciocho (18) entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; proceso que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182110091165 del 14 de agosto de 2018**, publicada el día 16 de agosto de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer un **(01) vacantes** del empleo denominado **Gestor**, Código **T1**, Grado **16**, identificado con el código OPEC No. **14924**, del Sistema General de Carrera de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de los elegibles **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS** y **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE**, quienes ocuparon las posiciones Nos. 14 y 21, respectivamente, en la mencionada Lista de Elegibles, argumentando:

CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1071302449	ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS	<i>“Para la verificación se tuvo en cuenta el requisito principal, donde el propósito del cargo es: Administrar el proceso de gestión contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la Entidad. Por lo tanto, las certificaciones que aporta el aspirante no están relacionadas con dicho propósito, ni con las funciones del empleo.”</i>
12749624	MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE	<i>“Para la verificación se tuvo en cuenta el requisito principal, donde el aspirante solo cuenta con 12 meses de experiencia profesional relacionada con el propósito principal del cargo y son 37 meses de experiencia para el cargo.”</i>

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019**, otorgándole a los aspirante enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*“(...)*

*a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*

*c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

*“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)*”

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## **3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El 15 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS** y **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE**, el contenido del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019

## **4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

Los señores **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS** y **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE**, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir los argumentos esbozados por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al momento de solicitar su exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016.

## **5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS y MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE** confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 14924 de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, determinando el cumplimiento o incumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo.
- Conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria con sus modificatorios y aclaratorio, se establecerá la procedencia o no de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

#### **6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 14924.**

El empleo denominado **Gestor**, Código **T1**, Grado **16**, perteneciente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con Código **OPEC No. 14924**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Propósito:** *administrar el proceso de gestión contractual de la agencia nacional de defensa jurídica del estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la entidad.*

**Requisitos:**

**Estudio:** *Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.*

**Experiencia:** *Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada*

**Alternativa de estudio:** *Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Título de postgrado en la modalidad de Maestría. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.*

**Alternativa de experiencia:** *Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.*

**Funciones:**

- *Administrar el proceso de gestión contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la Entidad.*
- *Realizar las actividades y labores orientadas al desarrollo de los procesos y lineamientos establecidos por la Entidad para facilitar la salvaguarda de los intereses jurídicos patrimoniales de la Nación y prevenir el daño antijurídico, atendiendo las competencias propias del empleo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- *Participar en la realización de las actividades de seguimiento al Plan de Acción del área de trabajo y atender las acciones de mejoramiento y correctivas que correspondan, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.*
- *Orientar la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia en los procesos de contratación que adelante la Entidad de acuerdo con las disposiciones legales y lineamientos de la Agencia.*
- *Emitir los conceptos jurídicos relacionados con la interpretación y aplicación de la normatividad vigente para los procesos de contratación de la Agencia, en los términos y la oportunidad requerida.*
- *Prestar acompañamiento a las demás dependencias de la Entidad en la elaboración de los pliegos de condiciones, términos de referencia o estudios previos que se requieran para el desarrollo de la actividad contractual según los lineamientos establecidos por la Entidad.*
- *Tramitar la legalización de los contratos y convenios de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia y los lineamientos establecidos por la Entidad.*
- *Realizar el seguimiento al desarrollo de los procesos contractuales en su etapa previa, asegurando que los mismos se desarrollen dentro de los términos establecido por la ley.*
- *Garantizar que los diferentes expedientes de los procesos contractuales contengan todos los soportes y documentos que se hayan generado en el desarrollo del mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.*
- *Proyectar y revisar minutas de contratos, convenios, proyectos de resolución y demás actos administrativos tendientes a formalizar la suspensión, reanudación, adición, prórroga, terminación o liquidación de los procesos contractuales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según los lineamientos Institucionales.*
- *Efectuar la actualización del sistema de información de la normas de contratación de acuerdo con los procesos y procedimientos que se señalen para tal fin. Administrar el proceso actualización del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) del Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con la Gestión Contractual, de conformidad con la normatividad vigente.*

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

- Efectuar la revisión jurídica de las propuestas de las licitaciones presentadas por los proponentes para el desarrollo del proceso de contratación pública de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, según los lineamientos Institucionales.
- Participar en el trámite de respuesta y proveer los insumos requeridos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, tales como, información, documentación y demás necesarios, con el fin de dar respuesta oportuna y de fondo para los derechos de petición en interés general y particular, de información, de formulación de consultas y demás solicitudes que son presentadas a la Agencia, por parte de entidades públicas, privadas y particulares, relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia donde presta sus servicios.
- Elaborar los informes que soliciten los organismos de control en materia contractual.
- Elaborar los informes y demás documentos que sean requeridos por la Secretaría General de la Agencia, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas, en los términos y oportunidad requerida.
- Expedir las certificaciones a que haya lugar relacionadas con los contratos y convenios suscritos por la Agencia.
- Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.
- Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional

#### 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el empleo con código **OPEC No. 14924**, denominado **Gestor**, Código **T1**, Grado **16** los aspirantes aportaron los siguientes documentos:

##### 7.1 ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ANDJE	DOCUMENTOS APORTADOS
<p><b>Experiencia:</b> Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p><i>"Para la verificación se tuvo en cuenta el requisito principal, donde el propósito del cargo es: Administrar el proceso de gestión contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la Entidad. Por lo tanto, las certificaciones que aporta el aspirante no están relacionadas con dicho propósito, ni con las funciones del empleo."</i></p>	<p><b>Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Colombia, fecha de grado 29 de abril de 2011.</li> <li>• Título Profesional en Derecho Público, otorgado por la Universidad Autónoma de Colombia, fecha de grado 12 de septiembre de 2014</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por el Concejo Municipal de Maicao, que da cuenta que fue elegido Personero Municipal desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 06 de abril de 2017, fecha de expedición de la misma.</li> <li>• Certificación expedida por la Contraloría de Cundinamarca, que da cuenta que laboró en el cargo de Profesional Universitario de marzo de 2016.</li> <li>• Certificación expedida por el Concejo Municipal de Fosca Cundinamarca, que da cuenta que fue elegido Personero Municipal desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 01 de agosto de 2014.</li> </ul>

Revisadas los documentos aportados por la aspirante, con el cual pretende acreditar experiencia, se encontró lo siguiente:

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

Revisada las funciones en el cargo de Personero, las cuales están dadas por la Ley 136 de 1994 en el Artículo 178 además de las que determina la Constitución, la Ley y los Acuerdos, se estableció que el mismo ejerció en el municipio las funciones de Ministerio Público, defensor del pueblo o veedor ciudadano las cuales no guardan relación con las del empleo convocado.

Además, con la certificación laboral expedida por la Contraloría de Cundinamarca acredita experiencia relacionada con elaboración de los planes, programas, proyectos, sustanciar y proyectar las respuestas a las consultas que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección Técnica Disciplinaria del cual no se desprende identidad con el contenido funcional del empleo el cual se encamina a : *administrar el proceso de gestión contractual de la agencia nacional de defensa jurídica del estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la entidad.*

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** la señora **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182110091165 del 14 de agosto de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, por no cumplir el requisito mínimo de experiencia relacionada o laboral exigido para el ejercicio del empleo con código **OPEC No. 14924**.

## 7.2 MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ANDJE	DOCUMENTOS APORTADOS
<p><b>Alternativa de experiencia:</b> Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.</p>	<p><i>"Para la verificación se tuvo en cuenta el requisito principal, donde el aspirante solo cuenta con 12 meses de experiencia profesional relacionada con el propósito principal del cargo y son 37 meses de experiencia para el cargo."</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Título Profesional en Derecho, otorgado por la Universidad de Nariño, fecha de grado 27 de septiembre de 2008.</li> <li>✓ Título Profesional en Derecho Administrativo, otorgado por la Universidad de Nariño, fecha de grado 25 de junio de 2011</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación suscrita por FIDUCIARIA ALIANZA, donde da constancia de los contratos de prestación de servicios suscritos durante los años 2013 y 2014 :</li> <li>✓ Contratos de prestación de servicios No. 473-026, 473-099, otro si 473-099, 473-162 y 473-181 cuyo objeto fue: <i>"Apoyar el desarrollo de los procesos de contratación que requiera adelantar la Secretaria de Educación Departamental del Choco"</i>.</li> </ul> <p align="center"><b>Tiempo acreditado: 16 meses y 21 días.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la Secretaria de Educación de Pasto que da cuenta que laboró en el cargo de Profesional Universitario en la Oficina de Contratación, desde 30 de diciembre de 2011 hasta 11 de mayo de 2012,</li> </ul> <p align="center"><b>Tiempo acreditado: 4 meses y 11 días</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la Alcaldia de Pasto, donde da constancia de los siguientes contratos de prestación de servicios:</li> <li>✓ Contrato No. 20091134 cuyo objeto fue: <i>"Como abogado- prestar asesoría a la Secretaria de Educación - realizar control de legalidad sobre los procesos de contratación en sus diferentes modalidades"</i>.</li> </ul> <p align="center"><b>Duración: 6 meses</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato No. 20091134 cuyo objeto fue: <i>"Servicios profesionales como abogado para la</i></li> </ul>

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

		<p><i>asesoría, sustanciación, proyección, revisión y calificación en los diferentes procesos contractuales adelantados por la s.e.m”.</i>  <b>Duración:5 meses</b></p> <p>✓ Contrato No. 20091134 cuyo objeto fue:  <i>“Servicios Profesionales como abogado para. la asesoría sustanciación proyección revisión y calificación en diferentes procesos contractuales adelantados parla secretaria”.</i>  <b>Duración: 11 meses</b></p> <p><b>Tiempo total certificado: 43 meses</b></p>
--	--	--

Revisadas las certificaciones cargadas en el aplicativo SIMO, se establece que las mismas dan cuenta de la labor desempeñada por parte del señor **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE**, como Contratista de Prestación de Servicios en los procesos de contratación, tanto en la FIDUCIARIA ALIANZA como en el apoyo jurídico en los procesos contractuales en la Secretaría de Educación de Pasto.

Así y de la relación comprendida en el cuadro comparativo, vemos que los objetos contractuales desarrollados por el aspirante, guardan relación con el propósito del empleo OPEC No. 14924, el cual se circunscribe a: *“Administrar el proceso de gestión contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, según la normatividad vigente, los lineamientos gubernamentales y las necesidades de la entidad.”*

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor Salazar Andrade acredita el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 14924, en la medida que certificó cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** de la Resolución No. 20182110091165 del 14 de agosto de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional al señor **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE** al encontrar cumplidos los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo con código OPEC No. 14924.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182110091165 del 14 de agosto de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, al señor **MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182110091165 del 14 de agosto de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, al señor **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Tal como lo dispone el artículo 57 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes mencionados, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS	<a href="mailto:erney278@yahoo.es">erney278@yahoo.es</a>
MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE	<a href="mailto:msalazara1@dian.gov.co">msalazara1@dian.gov.co</a>

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **JORGE ADRIAN CARDONA**, Presidente de la Comisión de Personal de la la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado, al correo electrónico [Jorge.cardona@defensajuridica.gov.co](mailto:Jorge.cardona@defensajuridica.gov.co) y a la doctora **ANA MARÍA VEGA LÓPEZ**, Coordinadora de Talento

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011334 del 27 de junio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

Humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado, o quien haga sus veces, al correo electrónico [ana.vega@defensajuridica.gov.co](mailto:ana.vega@defensajuridica.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 22 de enero de 2020

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Yeberlin Cardozo  
Revisó: Miguel Ardila